

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2162/2014

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 27/03/2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; , modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N°1233 de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

 Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento Nestlé Argentina S.A. que se encuentra ubicado en Ruta 11, km 457, Santo Tomé, Santa Fé, Argentina, para exportar el siguiente producto a Chile:

Excellent Puppy Chicken and Rice (Alimento Completo de Uso Animal)

2. Apruébase el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Harina de subproductos de pollo, maíz, arroz cervecero, trigo, harina de gluten de maíz, grasa vacuna y/o grasa porcina y/o aceite de pollo, preservados con tocoferoles mezclados, harina de carne y hueso vacuno, harina de salmón, digesto animal, sal, fibra de soja, cloruro de potasio, inulina, l-lisina, cloruro de colina, zeolita, fosfato bicálcico, sulfato de zinc, sulfato ferroso, suplementos vitamínicos, suplemento de riboflavina, niacina, pantotenato de calcio, sulfato de manganeso, mononitrato de tiamina, ácido fólico, sulfato de cobre, clorhidrato de piridoxina, iodato de calcio, selenito de sodio.

- 3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN ENRIQUEZ MOYA SUAREZ
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

DGM/MCJ/MSF

Distribución:

• Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

División Protección Pecuaria



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1403.acepta.com/v01/b1e0a024596c19abea095f42d52e128b72713232